

BASES LEGALES: AUMENTA EL SALDO DE TU CUENTA Y LLÉVATE UN 2,50% TAE

INCREMENTA LA POSICIÓN DEL SALDO DE TU CUENTA A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y LLÉVATE EL 2,50% TAE HASTA UN MÁXIMO DE 70.000 €.

SÓLO PARA INCREMENTOS MEDIOS DE SALDO A PARTIR DE 1.000 €.

myinvestor

1. ¿Quién se puede beneficiar de las condiciones de esta Promoción?

Esta oferta está dirigida exclusivamente a las cuentas abiertas desde MyInvestor ya sea de uno o dos titulares, que, durante la vigencia de esta Promoción, tengan una remuneración de su cuenta del 0,30% TAE (incluidas las cuentas de menores).

Asimismo, podrán adherirse a esta Promoción aquellos clientes que se hallen adheridos a la promoción de incremento de saldo del primer trimestre de 2023, y ello en los términos recogidos en el apartado 9 de las presentes bases legales (las "Bases").

2. ¿Cuáles son las ventajas de la promoción?

La presente Promoción entra en vigor el 1 de noviembre de 2023 para todos los clientes que cumplan las condiciones de la misma, y aplicará a los incrementos de saldo realizados desde la entrada en vigor de la Promoción y el 31 de diciembre de 2023.

Todos aquellos clientes que, **durante el período indicado, aumenten el saldo medio en efectivo de sus cuentas corrientes** abiertas en MyInvestor Banco, S.A. ("MyInvestor") **por un importe mínimo mensual de MIL EUROS (1.000 €) percibirán, únicamente sobre el importe nuevo aportado, una remuneración del 2,50% TAE durante un periodo de 12 meses. Es decir, sólo se remunerará al 2,50% TAE el saldo que exceda al saldo existente a 31 de octubre de 2023.** El resto del saldo de la cuenta de efectivo continuará remunerándose al 0,30% TAE.

El importe máximo de remuneración de la cuenta (teniendo en cuenta el saldo anterior al 31 de octubre de 2023 y el incremento de saldo realizado a partir de esa fecha) es de 70.000 €.

Ejemplo de remuneración: El 31 de octubre de 2023, un cliente tiene en su cuenta 5.000 €. A partir del 1 de noviembre realiza una transferencia a su cuenta por importe de 30.000 €. En este caso, si el saldo medio mensual fuera superior a 1.000 €, el cliente percibirá una remuneración del 0,30% TAE por 5.000 € de "dinero viejo" y del 2,50% TAE por los 30.000 € de "dinero nuevo".

Esta Promoción no es acumulable con otras promociones de remuneración de la cuenta.

3. ¿Existe algún importe mínimo para poder beneficiarme de la remuneración?

Para poder beneficiarse de la remuneración al 2,50%

TAE, el cliente deberá incrementar el saldo medio de su cuenta **con un mínimo de 1.000€** entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive. Al realizar este aumento de saldo, el cliente queda adherido a la Promoción.

Una vez adherido a la Promoción, el cliente puede seguir incrementando el saldo de su cuenta durante el período de vigencia de la promoción (12 meses contados desde que se haya adherido), y dicho incremento también se remunerará al 2,50% TAE.

4. ¿Existe un importe máximo para beneficiarme de la remuneración?

Sí. El saldo máximo a remunerar en cuenta es de **70.000 €**, teniendo en cuenta el tramo que se remunerará al 0,30% TAE y el tramo que se remunerará al 2,50% TAE.

Ejemplo de saldo máximo: El 31 de octubre de 2023, un cliente tiene en su cuenta 5.000 €. A partir del 1 de noviembre realiza una transferencia a su cuenta por importe de 68.000 €. En este caso, el cliente percibirá una remuneración del 0,30% TAE por 5.000 € de "dinero viejo" y del 2,50% TAE por los 65.000 € de "dinero nuevo". Dado que el saldo conjunto máximo a remunerar es de 70.000 €, el cliente tendrá 3.000 € de saldo en la cuenta sin remunerar.

5. ¿Cuándo empezaré a beneficiarme de la promoción?

El abono de la remuneración correspondiente al mes de noviembre de 2023 se realizará durante los primeros siete días hábiles de diciembre de 2023. El abono de la remuneración correspondiente al mes de diciembre, se realizará durante los primeros siete días hábiles de enero de 2024. Y así sucesivamente hasta que se completen los 12 meses de vigencia de la Promoción.

Además de la remuneración indicada en el párrafo anterior, de forma excepcional durante el mes de diciembre de 2023 o durante el mes de enero de 2024 – según en qué fecha se realice la primera aportación extraordinaria para quedar adherido a esta Promoción– el cliente también recibirá, en la fecha que le corresponda (dado que MyInvestor no liquida las cuentas por meses naturales, sino que se calculan desde el día de apertura de la cuenta), el abono del 0,30% TAE referente al saldo que tuviera en el período noviembre-diciembre o diciembre-enero, respectivamente.

6. ¿Cómo se calcula el abono de la Promoción?

Se tomará de referencia el saldo medio existente en la cuenta del cliente a 31 de octubre de 2023.

Una vez el cliente se haya adherido a esta Promoción, según se ha indicado en los apartados 2 y 3 anteriores, y durante el período de vigencia de la misma, que será de 12 meses, el **cálculo de la liquidación de los intereses** de la cuenta se llevará a cabo: (i) **a cierre de mes natural**; (ii) **sobre el saldo medio de la cuenta durante cada periodo de liquidación de intereses**.

El tipo de interés aplicable a dicho saldo medio se realizará por tramos, en función de lo siguiente:

- El importe del saldo medio de la cuenta durante cada periodo de liquidación de intereses hasta alcanzar la cifra del saldo existente a 31.10.2023, se aplicará un 0,30% TAE.
- Al exceso del saldo medio de la cuenta durante cada periodo de liquidación de intereses respecto del saldo que tenía el cliente a 31.10.2023, se aplicará el 2,50% TAE.

Dado que la liquidación de los intereses mensuales se realiza por tramos en función de lo indicado, la TAE total resultante a cada período de liquidación de intereses será inferior al 2,50% TAE, salvo en el caso de que el cliente tuviera la cuenta con 0 euros de saldo a 31 de octubre de 2023. En este caso, todo el nuevo saldo se liquidará al 2,50 % TAE.

A excepción de la primera mensualidad de adhesión a esta Promoción -en la que se abonarán también los intereses de la cuenta por el período correspondiente desde el día de apertura de la cuenta-, durante los 12 meses de vigencia de la Promoción, la liquidación de intereses se realizará a mes vencido, durante la primera semana de cada mes, en un único abono.

El abono estará sujeto a la retención o al ingreso a cuenta correspondiente, a cargo del Cliente, de conformidad con el punto "Fiscalidad" de estas bases.

7. ¿Qué pasará con la remuneración del 0,30% TAE que el cliente recibía hasta ahora el día del mes en el que abrió la cuenta?

El cliente recibirá durante el mes de diciembre o enero- en función de en qué mes realice la aportación para adherirse a esta Promoción- el abono del 0,30% TAE correspondiente al período noviembre-diciembre o diciembre-enero, calculado respecto del período correspondiente al de la apertura de su cuenta.

A partir de diciembre 2023 o enero 2024, respectivamente, la liquidación de intereses será por meses naturales vencidos, y se abonará, en un único abono, durante los primeros siete días hábiles de cada mes hasta que finalice el período de 12 meses de vigencia de esta Promoción.

8. ¿Cuál es la duración de la Promoción?

La Promoción aplicará únicamente a los clientes que entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive, realicen un incremento de su saldo medio mensual en su cuenta por un importe mínimo de 1.000 €.

Estos clientes serán los que quedan adheridos a la Promoción, cuya vigencia es de 12 meses contados desde la primera aportación. Si a lo largo de la vigencia de la Promoción incrementan saldo, aumentado la posición de dinero o nuevo, o la reducen, se tendrá en cuenta para el cálculo de la TAE.

9. Términos y condiciones de la nueva Promoción para los clientes adheridos a la Promoción de incremento de saldo del primer trimestre de 2023.

A aquellos clientes de MyInvestor adheridos a la Promoción de incremento de saldo del primer trimestre de 2023, que están percibiendo, durante el plazo de doce meses desde que realizaron la aportación, un 2,00% TAE sobre el importe del saldo medio de su cuenta que exceda el saldo existente a 31.01.2023, la presente Promoción **les aplicará con las siguientes particularidades:**

- (i) Si no se adhieren nuevamente a esta Promoción en los términos de estas Bases, automáticamente se les remunerará al 2,50 % TAE el saldo medio de su cuenta que exceda el saldo existente a 31.01.2023 hasta 70.000 €, y ello hasta la finalización de los doce meses desde que realizaron dicha aportación.
- (ii) Si se adhieren a esta nueva Promoción en los términos contemplados en estas Bases hasta el 31 de diciembre de 2023, el **cálculo de la liquidación de los intereses** de
- (iii) la cuenta se llevará a cabo: (i) **a cierre de mes natural**; (ii) **sobre el saldo medio de la cuenta durante cada periodo de liquidación de intereses**.

El tipo de interés aplicable a dicho saldo medio se realizará por tramos, en función de lo siguiente:

- **El importe del saldo medio de la cuenta durante cada periodo de liquidación de intereses hasta alcanzar la cifra del saldo existente a 31.01.2023, se aplicará un 0,30% TAE.**
- **Al exceso del saldo medio de la cuenta durante cada periodo de liquidación de intereses respecto del saldo que tenía el cliente a 31.01.2023, se aplicará el 2,50% TAE.**

10. Otras cosas que debes tener en cuenta:

La participación en esta Promoción es automática durante la vigencia de la misma, si se cumplen los requisitos para ello, e implica el conocimiento completo y la aceptación de la totalidad de los términos y condiciones aquí recogidos.

Quedarán excluidas de la Promoción aquellas personas que: (i) además de querer beneficiarse de la promoción, participen en ésta de mala fe y traten de perjudicar o dañar en cualquier modo a MyInvestor Banco S.A. o su imagen; y/o (ii) que no facilite la totalidad de los datos necesarios para la correcta gestión de la promoción o que facilite datos falsos; y/o (iii) personas que expresamente manifiesten por escrito a MyInvestor su voluntad de no quedar adheridas a la Promoción.

MyInvestor Banco, S.A. se reserva el derecho a modificar y/o cancelar unilateralmente la Promoción, previo aviso al cliente que se esté beneficiando de la misma.

11. Fiscalidad:

Los incentivos dinerarios otorgados por la presente Promoción, deben calificarse como rendimientos del capital mobiliario de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y su normativa de desarrollo, pudiendo en su caso conllevar la retención o el ingreso a cuenta oportuno a cargo del Cliente.

12. Política de privacidad:

Tus datos serán tratados por MyInvestor en su calidad de responsable del tratamiento. La

información completa sobre el tratamiento de tus datos está disponible aquí. Por favor, consúltala para conocer nuestra política de privacidad. El contacto de nuestro Delegado de Protección de Datos es: dpo@myinvestor.es